

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Noviembre Veintidós (22) de Dos Mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-015-2016-00311-00
DEMANDANTE	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
DEMANDADO	FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A.
PROVIDENCIA	Auto 2670V
DECISIÓN	Acepta sustitución de poder – Pone en conocimiento

Se acepta la sustitución del poder que hace la Dra. **LUNA CARMELA LOPEZ ALZATE** identificada con T.P 305.326 del C. S. de la J., a la Dra. **NATALIA DAZA ATEHORTUA** identificada con T.P. 184.551 del C. S. de la J.; a quien se le reconoce personería para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido (Cfr. Art. 74 y 75 C.G.P).

En atención al memorial allegado por la apoderada demandante, se ordena oficiar al Municipio de Rionegro para que se sirva informar a este despacho judicial el valor adeudado del impuesto predial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 020-83782, así mismo se requiere copia del proceso coactivo. Por intermedio de la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín elaborarse el correspondiente oficio.

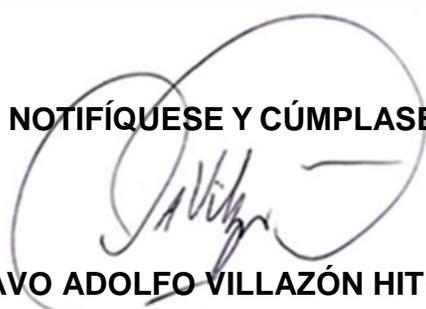
Previo a impartirle trámite al avalúo comercial visible en folios 685 a 701 presentado a través de perito evaluador allegado por la parte demandante, se requiere al memorialista a fin de que allegue el certificado catastral del mismo en aras de tener suficientes elementos de juicio que permitan establecer al valor real del bien inmueble embargado y secuestrado.

De otro lado, se ordena incorporar y poner en conocimiento de las partes el certificado de cartera expedido por el Instituto Para El Desarrollo de Antioquia IDEA, por medio del cual se refleja la liquidación del crédito (capital e interés) con corte al 15 de septiembre de 2021.

Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el memorial de fechas 16 de septiembre de 2021, presentado por Rubiela De S Marulanda Ramírez, quien actúa dentro del proceso en calidad de secuestre, en el cual rinde informe de su gestión – rendición de cuentas parciales en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3° del artículo 51° del Código General del Proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAG
Juez (firmado digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>

Isa